



Bruselas, 19 de mayo de 2017
(OR. en)

9324/17

**Expediente interinstitucional:
2017/0003 (COD)**

**TELECOM 127
COMPET 416
MI 428
DATAPROTECT 101
CONSOM 219
JAI 497
DIGIT 141
FREMP 62
CYBER 77
IA 87
CODEC 834**

NOTA

De:	Presidencia
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. prec.:	9131/17 TELECOM 116 COMPET 339 MI 409 DATAPROTECT 96 CONSOM 205 JAI 420 DIGIT 134 FREMP 60 CYBER 73 IA 85 CODEC 793
N.º doc. Ción.:	5358/17 TELECOM 12 COMPET 32 MI 45 DATAPROTECT 4 CONSOM 19 JAI 40 DIGIT 10 FREMP 3 CYBER 10 IA 12 CODEC 52
Asunto:	Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el respeto de la vida privada y la protección de los datos personales en el sector de las comunicaciones electrónicas y por el que se deroga la Directiva 2002/58/CE (Reglamento sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas) - Informe de situación

El presente informe ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Presidencia maltesa y se entiende sin perjuicio de puntos particulares de interés o de nuevas contribuciones de las distintas Delegaciones. En él se expone el trabajo realizado hasta la fecha en los órganos preparatorios del Consejo y se da cuenta de la situación en que se encuentra el proceso de estudio de la propuesta de referencia.

I. INTRODUCCIÓN

1. El 10 de enero de 2017, la Comisión adoptó su propuesta de Reglamento sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas. La propuesta de Reglamento sustituirá a la actual Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas¹, cuya revisión ya se preveía en la Estrategia para el Mercado Único Digital² por tratarse de una de las actuaciones necesarias para reforzar la confianza y la seguridad y para garantizar la igualdad de condiciones de competencia para todos los participantes en el Mercado Único Digital.
2. La propuesta, basada en los artículos 16 y 114 del TFUE, tiene por objetivo garantizar la protección de los derechos y libertades fundamentales, en particular el derecho al respeto de la vida privada y de la privacidad de comunicaciones, así como la protección de los datos personales en el sector de las comunicaciones electrónicas. También pretende garantizar la libre circulación de datos y servicios de comunicaciones electrónicas en la UE. Además, la propuesta tiene por objeto armonizar las normas para las comunicaciones electrónicas con las nuevas normas del Reglamento general de protección de datos³ (en lo sucesivo: RGPD) adoptado en 2016.
3. La propuesta contiene disposiciones para garantizar la confidencialidad de las comunicaciones electrónicas y especifica en qué condiciones se permite el tratamiento de datos de comunicaciones electrónicas. Abarca la protección de los equipos terminales de los usuarios finales, actualiza las normas relativas al rastreo en línea e introduce disposiciones sobre el seguimiento de dispositivos. En lo que respecta al control de los usuarios finales sobre sus comunicaciones electrónicas, la propuesta prevé la posibilidad de impedir la presentación de la identificación de la línea llamante y actualiza las normas en vigor sobre las guías accesibles al público y el correo electrónico no solicitado.

¹ Directiva 2002/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2002, relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas (Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas)

² Documento 8672/15.

³ Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)

4. La propuesta amplía el ámbito de aplicación de las normas actuales para abarcar no solo los operadores de telecomunicaciones tradicionales, sino también los nuevos servicios basados en Internet que hacen posibles comunicaciones interpersonales tales como servicios de voz sobre IP, servicios de mensajería instantánea y servicios de correo electrónico basados en la web. Se otorgaría a las autoridades nacionales de protección de datos la responsabilidad de hacer cumplir las nuevas normas. La fecha de entrada en vigor propuesta es el 25 de mayo de 2018, fecha en la que empezará a aplicarse el RGPD.
5. En el Parlamento Europeo, Marju Lauristin (Comisión LIBE) ha sido nombrada ponente. Se espera que las Comisiones ITRE, IMCO y JURI presenten sus dictámenes. La votación en la Comisión LIBE está prevista, con carácter provisional, para octubre de 2017.
6. El Supervisor Europeo de Protección de Datos (en lo sucesivo: SEPD) presentó su dictamen⁴ al Grupo «Telecomunicaciones y Sociedad de la Información» del Consejo el 3 de mayo de 2017. El SEPD manifestó su apoyo a la creación de un instrumento jurídico específico centrado en la privacidad y las comunicaciones electrónicas así como a varios aspectos de la propuesta de la Comisión, como la forma del instrumento jurídico, la ampliación del ámbito de aplicación para incluir a los operadores de transmisión libre y la ambición de la propuesta, que busca proteger tanto el contenido como los metadatos. Por otra parte, el SEPD expresó su preocupación respecto a varios aspectos, por ejemplo, la necesidad de reforzar las disposiciones sobre el consentimiento del usuario final, la falta de ambición en lo que se refiere a las «barreras de cookies», la necesidad de garantizar una configuración predeterminada favorable a la privacidad en los programas informáticos de comunicaciones electrónicas o la falta de salvaguardas con respecto al seguimiento de dispositivos.
7. El Comité Económico y Social Europeo no ha adoptado aún su dictamen y el Comité de las Regiones decidió en su reunión del 31 de marzo de 2017 no emitir un dictamen y responder mediante un escrito.

⁴ Dictamen 6/2017, de 24 de abril de 2017.

II. ESTADO DE LOS TRABAJOS EN EL CONSEJO

8. La Comisión presentó la propuesta y la evaluación de impacto al Grupo «Telecomunicaciones y Sociedad de la Información» los días 8 y 28 de febrero de 2017, respectivamente. El Grupo «Telecomunicaciones y Sociedad de la Información» estudió la propuesta artículo por artículo los días 29 de marzo y 3 de mayo de 2017 y ha examinado hasta la fecha los artículos 1 a 8. Los Estados miembros están todavía inmersos en el proceso de análisis de la propuesta y de formulación de sus respectivas posiciones nacionales. Con el fin de informar a los ministros participantes en el Consejo TTE del 9 de junio de 2017 y sobre la base de las observaciones preliminares realizadas por las Delegaciones durante las reuniones del Grupo, la Presidencia ha elaborado el presente informe de situación en el que se resumen los asuntos debatidos hasta la fecha.

9. El 28 de febrero de 2017, se debatió la evaluación de impacto en el Grupo «Telecomunicaciones y Sociedad de la Información». Además, varias Delegaciones aportaron comentarios por escrito o cumplieron las listas de comprobación de la evaluación de impacto. En general, las Delegaciones coincidieron en que la evaluación de impacto analiza bien los principales problemas y las posibles soluciones y apoya de manera adecuada la propuesta de la Comisión. Entre las cuestiones tratadas en el debate o en los comentarios por escrito destacaron las siguientes:

Varias Delegaciones habrían deseado un análisis más detallado en lo que se refiere a posibles solapamientos, duplicaciones o contradicciones con otros actos legislativos, en particular con el RGPD y la propuesta relativa al Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas⁵. Los argumentos presentados para justificar el nombramiento de las autoridades nacionales de protección de datos como autoridades de supervisión a efectos del Reglamento sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas no convencieron a algunas Delegaciones, que alegaron que la evaluación de impacto no presentaba pruebas de que dicha propuesta resolvería el problema de las incoherencias en la aplicación y el cumplimiento de las normas sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas. Algunas Delegaciones consideraron que las repercusiones de la extensión del ámbito de aplicación a los operadores de transmisión libre merecerían explicaciones más claras, y algunas criticaron la falta de análisis en lo que respecta a la inclusión de los proveedores de «servicios auxiliares». Ciertas Delegaciones expresaron dudas en cuanto a la capacidad de la solución propuesta para las cookies (consentimiento a través de los ajustes del navegador) de alcanzar los objetivos deseados. Varias Delegaciones acogerían con satisfacción un análisis más profundo del impacto de dichas disposiciones en determinados participantes en el mercado, en particular en las empresas de publicidad en línea o en aquellas con un modelo de negocio que emplee cookies de terceros. Por lo que se refiere a las guías accesibles al público, a algunas Delegaciones les habría gustado ver un análisis más detallado del impacto directo que tendría el paso de un régimen de exclusión voluntaria a uno de inclusión voluntaria en los proveedores de guías, de los efectos indirectos que tendría en las pequeñas empresas y en los trabajadores autónomos en lo que a visibilidad en línea se refiere así como de sus efectos en la inclusión de nuevos datos.

⁵ Documento 12252/1/16 REV 1.

10. Durante los debates mantenidos en el Grupo «Telecomunicaciones y Sociedad de la Información», las Delegaciones, en general, acogieron la propuesta con satisfacción y apoyaron el objetivo de garantizar un alto nivel de protección de la privacidad en las comunicaciones electrónicas. Si bien las Delegaciones no se oponen, en general, a la forma de un Reglamento, reconocen que este tipo de acto jurídico requiere un mayor nivel de precisión y claridad que una Directiva y que, por lo tanto, la propuesta debe ser estudiada en profundidad en el Grupo. En este contexto, las Delegaciones consideran que la fecha de aplicación propuesta del 25 de mayo de 2018 no es realista. Otras inquietudes de carácter general que deberán debatirse en detalle son la interacción de las nuevas normas con el RGPD y el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas, la configuración institucional y la cuestión de la conservación de datos.
11. Además, las Delegaciones plantearon una serie de preocupaciones específicas:
- a) En lo que respecta al ámbito de aplicación (artículos 2 y 3), será necesario seguir debatiendo sobre su extensión a los operadores de transmisión libre y sobre la inclusión de los «servicios auxiliares». Asimismo, las Delegaciones solicitaron aclaraciones con respecto a los servicios de comunicaciones electrónicas «no accesibles al público», que quedan fuera del ámbito de aplicación. Se deberán tratar varias cuestiones relativas a las comunicaciones de máquina a máquina. Si bien las Delegaciones parecen apoyar la estructura general de la disposición relativa al ámbito de aplicación territorial y al representante, será necesario seguir debatiendo a este respecto, por ejemplo, sobre las posibles sanciones en caso de que no se designe un representante.
 - b) En cuanto a la confidencialidad de los datos de comunicaciones electrónicas (artículo 5), algunas Delegaciones han manifestado su preocupación por las diferencias existentes entre la nueva disposición y la actual Directiva, y algunas consideran que la disposición es excesivamente amplia y general. Por otra parte, varias Delegaciones consideran que la disposición relativa al tratamiento autorizado (artículo 6) es demasiado restrictiva y piden mayor flexibilidad, teniendo además en cuenta que el RGPD prevé varios fundamentos jurídicos para el tratamiento de datos personales.

- c) También será preciso seguir trabajando sobre la protección de la información almacenada en los equipos terminales de los usuarios finales o emitida por estos (artículo 8). Varias Delegaciones solicitaron aclaraciones relativas a las excepciones en lo que respecta a las cookies y al seguimiento de dispositivos, y algunas sugirieron añadir nuevas excepciones a la lista. Es fundamental encontrar una solución equilibrada a la cuestión del «hartazgo del consentimiento», especialmente en los casos en los que los riesgos para la privacidad son limitados o nulos.

III. PERSPECTIVAS

12. Las cuestiones anteriormente enumeradas son fruto de los debates mantenidos hasta ahora en el Grupo «Telecomunicaciones y Sociedad de la Información». Se está trabajando sobre la propuesta y la Presidencia ha previsto varias reuniones más del Grupo sobre el tema. El objetivo es concluir el primer proceso de estudio de la propuesta antes de que termine la Presidencia maltesa en junio de 2017 a fin de sentar una base sólida para los futuros avances en este expediente.
